INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución 1105/2023

RESOL-2023-1105-INSSJP-DE#INSSJP

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2023

VISTO el EX-2023-96888651- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, las. RESOL2018-897-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2190-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2189-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2191-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2020-2197-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2198-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-424-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-48-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP del 4 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (“FEFARA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2190-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

del 26 de enero de 2021, por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021

Que mediante RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP del 16 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (“FARMASUR”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2198-INSSJP-DE#INSSJP del 3 de noviembre de 2020,por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP del 17 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (“FACAF”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2189-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP del 17 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA (“AFMSRA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2191-INSSJPDE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP del 22 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (“COFA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2197- INSSJP-DE#INSSJP del 3 de noviembre de 2020 , por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que, posteriormente, mediante RESOL-2022-424-INSSJP-DE#INSSJP, se procedió a convalidar la suscripción de las Adendas 2022 al Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, que fuera suscripto con las entidades farmacéuticas COFA, FEFARA, FARMACUR, FACAF y AFMSRA, estableciendo una nueva prórroga hasta el 31 de marzo de 2023.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

Que, debido a ello, mediante RESOL-2023-48-INSSJP-DE#INSSJP, el 28 de diciembre de 2022 las entidades farmacéuticas COFA, FEFARA, FARMACUR, FACAF y AFMSRA y el Instituto suscribieron la Adenda 1 2023, a través de la cual se dispuso la prórroga del Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes hasta 31 de marzo de 2024.

Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.

Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios.

Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para las 5 millones de personas afiliadas.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS, la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APNSLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de ADENDA 2 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (“FARMASUR”) que como Anexo I (IF-2023-97903080-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ADENDA 2 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) que como Anexo II (IF-2023-97903109-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de ADENDA 2 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (FACAF) que como Anexo III (IF-2023-97903130-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el modelo de ADENDA 2 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (“COFA”) que como Anexo IV (IF-2023-97903153-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de ADENDA 2 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA (“AFMSRA”) a que como Anexo V (IF-2023-97903199-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y publicar en forma excepcional en el Boletín Oficial de la República Argentina y, oportunamente, en el Boletín del Instituto. Cumplido proceder a su archivo.

Luana Volnovich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/08/2023 N° 66595/23 v. 25/08/2023

Fecha de publicación 25/08/2023

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo